

Decreto N° 1624 que declara día de recogimiento y oración en todo el territorio de la República el día primero de enero de 1944.— G. O. N° 6014, del 29 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1624.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el año 1944 se inicia en una nueva etapa de la lucha de las Naciones Unidas para asegurar al mundo una victoria que restaure la paz en un ambiente de libertad y de mejor bienestar humano;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno y el pueblo de la República Dominicana, están asociados y estrechamente vinculados, en un empeño de mejoramiento universal, a todos los Gobiernos y pueblos que combaten contra los enemigos de los principios e ideales que sustentan y defienden las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: Que en esta contienda por el triunfo de la libertad, de la justicia y de la dignidad humana, debe fortalecerse por todos los medios morales y materiales la fe en el triunfo definitivo de esos nobles ideales, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El día primero de enero de 1944, desde las 6 a.m. se declara día de recogimiento y oración en todo el territorio de la República.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores quedan encargadas de preparar los actos adecuados a la ejecución de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO